

cias existentes por este concepto; a que se les acredite, asimismo, un segundo quinquenio de mil doscientas pesetas anuales con efectos económicos de primero de enero de mil novecientos sesenta y un tercer quinquenio, de la misma cuantía, con efectos económicos de dieciocho de julio de mil novecientos sesenta, y a que se les abone el importe de los mismos dejados de percibir, condenando a la Administración al cumplimiento de todo lo expuesto, sin hacer especial condena de costas; y

Este Ministerio, en cumplimiento de los preceptos de los artículos 104 y 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba la liquidación final de las obras de ampliación, reparación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo.*

Vista la liquidación final de las obras de ampliación, reparación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo, suscrita por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás,

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por la Delegación de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, ha resuelto aprobar dicha liquidación final con un saldo a favor de la contrata de 114.76 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1963.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

*RESOLUCION de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona por la que se señalan fecha y hora en que se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de los solares que se citan para llevar a efecto la construcción de edificios destinados a funciones universitarias.*

Habiéndose incoado por esta Junta de Obras expedientes expropiatorios de una finca afecta a ampliación de la Zona Universitaria de Pedralbes, como incluida en el Decreto de Declaración de Urgencia de 9 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1956), cuya situación y propietarios se reseñan a continuación, llegándose con estos últimos a convenio amistoso sobre adquisición de la referida finca, al amparo de lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, como consecuencia del cual fué suscrita la correspondiente acta de pago. Y a efectos de salvaguardar los eventuales derechos reales o intereses económicos directos que puedan alegar otras personas sobre dicha parcela, a tenor de lo previsto en los artículos primero y cuarto de la referida Ley, se anuncia por el presente edicto que, sin necesidad de previo aviso, se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de dicha parcela el próximo día 4 de junio, a las doce de la mañana, partiendo como lugar de reunión del edificio de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura (avenida del Generalísimo Franco; Zona Universitaria de Pedralbes).

La finca o parcela a que alude el presente edicto es la siguiente:

Parcela de terreno sita en el antiguo término de Las Cortes de Sarriá, paraje Pla de Collblanch, de una superficie aproximada de 5.613,90 metros cuadrados, equivalente a 148.588,70 pies cuadrados; lindante, al norte, parte con terrenos ocupados por el Real Club de Polo y parte con terreno de doña María Gadeñes Aragónés; al este, con el Torrente de las Rosas, y mediante el mismo, con don Joaquín Gómez y doña Asunción Llopert y con «Gestora de la Propiedad Urbana, S. A.»; al sur, parte con don José Llobet Bosch y parte con don José Llobet Redón, y al oeste, con una línea ligeramente curvada, que corresponde al eje del proyectado vial o avenida de San Ramón Nonato.

Dicha finca fué expropiada y adquirida por esta Junta de Obras a sus antiguos propietarios pro-indiviso, don Jacinto Vendrell Serra y doña Angela Viñas Jordana.

En su consecuencia, y para seguir la tramitación prevista en la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, se hace público el presente anuncio, que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley invocada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, como asimismo en dos diarios de esta ciudad, fijándose también en el tablón de anuncios de esta Universidad para conocimiento de los interesados o sus causahabientes, afectados en la forma indicada por la aludida expropiación, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos acreditativos de sus respectivos derechos o intereses económicos sobre la referida finca.

Barcelona, 2 de mayo de 1963.—El Rector-Presidente, A. Torroja.—2166.

*RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Málaga por la que se anuncia subasta para contratar las obras que se citan.*

Esta Junta Provincial acuerda convocar «primera subasta pública» para adjudicar las siguientes obras:

*Ayuntamiento de Banadadía*

Construcción de dos escuelas.—Presupuesto, 294.405,08 pesetas (doscientas noventa y cuatro mil cuatrocientas cinco pesetas con ocho céntimos).

*Ayuntamiento de Benahavis*

Construcción de una escuela y una vivienda.—Presupuesto, 332.521,84 pesetas (trescientas treinta y dos mil quinientas veintiuna pesetas con ochenta y cuatro céntimos).

*Ayuntamiento de Salares*

Construcción de una escuela y dos viviendas.—Presupuesto, 452.121,50 pesetas (cuatrocientas cincuenta y dos mil ciento veintiuna pesetas con cincuenta céntimos).

*Ayuntamiento de Benalmádena*

Construcción de dos escuelas y dos viviendas.—Presupuesto, 600.021,45 pesetas (seiscientos mil veintiuna pesetas con cuarenta y cinco céntimos).

*Ayuntamiento de Manilva*

Construcción de una escuela y una vivienda.—Presupuesto, 329.495,50 pesetas (trescientas veintinueve mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos).

*Ayuntamiento de Gauem*

Construcción de cuatro escuelas y dos viviendas.—Presupuesto, 868.098,93 pesetas (ochocientos sesenta y ocho mil noventa y ocho pesetas con noventa y tres céntimos).

*Ayuntamiento de Ronda (anexo de Montecorto)*

Construcción de tres escuelas y tres viviendas.—Presupuesto, 997.565,80 pesetas (novecientas noventa y siete mil quinientas sesenta y cinco pesetas con ochenta céntimos).

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones hasta las trece horas del día 31 del mes actual, en la Delegación Administrativa del Ministerio de Educación Nacional (Secretaría de la Junta, Alameda, 4), donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles, cuyo conocimiento convenga a los mismos.

La subasta tendrá lugar en el Gobierno Civil, a las doce horas del día 10<sup>o</sup> de junio próximo.

Las proposiciones, que se ajustarán al modelo que se inserta al pie, podrán referirse a la totalidad de las obras anunciadas o bien a alguna o a algunas de ellas; dándose carácter de preferencia, en igualdad de condiciones, a las primeras sobre las segundas, es decir, a las que abarquen más obras sobre las que abarquen menos.

A las proposiciones acompañarán, además de los documentos que acrediten la personalidad del licitador y el hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial y en el de los seguros sociales, el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza provi-

sional, a disposición de esta Junta, la cantidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de la obra o de las obras a que aspire. Si el licitador hubiese ya ejecutado obras con cargo a esta Junta, acreditará, además, que éstas se han llevado a buen fin mediante certificación expedida por el Arquitecto bajo cuya dirección hayan estado las mismas.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contratación, ya que la adjudicación recaerá en favor de quien ofrezca condiciones económicas más ventajosas.

#### Modelo de proposición

Don ..... con domicilio en ..... se comprometo a ejecutar las obras de ..... por el importe de ..... con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

Málaga, 6 de mayo de 1963.—El Gobernador civil, Presidente, Ramón Castilla Pérez.—2.161.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 26 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.650, promovido por «Compañía Ibero Danesa, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.650, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de febrero de 1960, se ha dictado con fecha 18 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que no dando lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada por la parte coadyuvante, debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la «Compañía Ibero Danesa, S. A.» contra la resolución del Ministerio de Industria —Registro de la Propiedad Industrial— de dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta, que concedió a la firma alemana «Leo-Werke, G. M. B. H.», la marca número trescientos ocho mil seiscientos treinta y uno, denominada «Leodent», para distinguir productos en forma de tabletas destinados a la limpieza de las dentaduras postizas y polvos o cremas adhesivas para facilitar su fijación en las encías, incluidos en la clase sesenta y ocho del Nomenclator Oficial; y declaramos expresamente que el acto administrativo impugnado no es conforme a Derecho, anulándolo en consecuencia, así como el registro de marca que concedió; sin especial mención de costas y lo acordado reservadamente en providencia de esta misma fecha.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 26 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.621, promovido por «Suchard Holding, S. A.»*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.621, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Suchard Holding, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de noviembre de 1961, se ha dictado con fecha 4 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Suchard Holding, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, denegando la reposición del que concedió a favor de doña Rosario y doña Micaela Orbea Otaegui, la marca número trescientos cincuenta y cinco mil novecientos doce, denominada «El Perro Pastor», con gráfico en el que aparece la cabeza de un animal de dicha raza sobredando un rebafío con figuras de una casa y un pastor guardando un rebafío de ovejas, para distinguir chocolates, de la clase séptima del Nomenclator Oficial y declaramos que el acto administrativo es conforme a Derecho y válido y subsistente el registro de marca concedido; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 26 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.306, promovido por don Manuel Paniagua de Vargas.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.306, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Manuel Paniagua de Vargas, contra resolución de este Ministerio de 13 de septiembre de 1961, se ha dictado con fecha 9 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que no dando lugar al recurso entablado por don Manuel Paniagua de Vargas, contra la Orden del Ministerio de Industria de trece de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, confirmatoria en alzada del acuerdo de la Dirección General de Industria de treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, sobre licencia de instalación de subestación transformadora, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a Derecho, la citada Orden recurrida, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 26 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.503, promovido por «Productos Químicos Schering, S. A.»*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.503, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Productos Químicos Schering, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1960, se ha dictado con fecha 27 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: